

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias, que en el día de ayer llegaron á Paris, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 29 de Octubre de 1907.)

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Ley.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitucion Rey de España;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza al Gobierno para aplazar la renovación bienal de los Ayuntamientos hasta el año próximo de 1908, dentro del cual fijará la fecha en que hayan de tener lugar las elecciones municipales.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veintiseis de Octubre de mil novecientos siete.—YO EL REY.—El Ministro de la Gobernacion, Juan de la Cierva y Peñafiel.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Subsecretaría.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de este Ministerio, fecha de hoy, se anuncia la provision, por concurso, de 20 plazas de Aspirantes á Tenientes del Cuerpo de Seguridad, los cuales figurarán en relacion sin haber alguno, sin obligacion de prestar servicio ni derecho á usar uniforme del Cuerpo, pero con derecho á ocupar las vacantes que de dicha clase produzcan.

Para ser admitido al concurso se requiere ser Teniente de la Guardia civil, en activo, ó retirado, y no exceder de cincuenta y seis años, ó ser Teniente de la Reserva activa del Ejército y no haber cumplido cincuenta y dos años.

Las solicitudes se presentarán en el Gobierno civil de Madrid dentro del plazo improrrogable de treinta días naturales, contados desde el de la publicacion de este anuncio de la *Gaceta de Madrid* y á las instancias deberá acompañarse certificacion, expida por el Ministerio de la Guerra, de las hojas de servicios de los interesados, sin que sean admitidos al concurso los que tuvieren nota en ellas de haber sufrido correccion.

Dichas instancias con los informes que se estimen necesarios, serán sometidas al examen de la Junta á que se refiere el art. 6.º del Real decreto de 9 de Septiembre anterior, la cual formará, sin apelacion, la propuesta de los que hayan de ocupar las vacantes de Aspirantes que se anuncian. Los Tenientes retirados de la Guardia civil acompañarán también certificacion negativa de antecedentes penales, y deberán someterse á reconocimiento físico dentro de los quince días siguientes al de

la terminacion del plazo para presentar solicitudes.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias, lo cual harán cumplir los Gobernadores civiles al día siguiente de recibir la *Gaceta* en que se inserte, debiendo enviar á esta Subsecretaría un ejemplar del *Boletín* el mismo día en que aparezca.

Madrid 26 de Octubre de 1907.

—El Subsecretario, Conde del Moral de Calatrava.

(Gaceta del 27 de Octubre de 1907.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Núm. 2.707.

Gobierno civil de la provincia.

Fomento.—Obras públicas.

Visto el expediente instruido en este Gobierno civil para la expropiacion forzosa de terreno en el término municipal de Villafrades con destino á la carretera de Frechilla á Tordesillas, seccion de Rioseco á Villafrades y resultando que no se ha presentado reclamacion alguna por los interesados dentro del plazo marcado en el *Boletín* número 182, de 14 de Agosto último y que la Comision provincial informa favorablemente á la ocupacion intentada, he acordado por providencia de este día la necesidad de la ocupacion de los mencionados terrenos, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la ley de Expropiacion de 10 de Enero de 1879.

Lo que se hace público por medio de este *Boletín*, en cumplimiento del artículo 20 de la misma Ley, para que llegue á conocimiento de los interesados, á los que se les señala el plazo de ocho días siguientes al de la oportuna notificacion, á fin de que hagan la designacion de perito que les represente en las operaciones del expediente, ó para que recurran en alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Fomento, debiendo advertirles, que transcurrido dicho plazo sin que utilicen estos dere-

chos, se entenderá que renuncian á ellos y les representará el perito de la Administracion, según disponen los artículos 19 y 21 de la citada ley de Expropiacion.

Valladolid 26 de Octubre de 1907.

El Gobernador,

Alfredo Paradelá Martínez.

Núm. 2.708.

Gobierno civil de la provincia.

Fomento.—Obras públicas.

Visto el expediente instruido en este Gobierno civil para la expropiacion forzosa de terreno en el término municipal de Gatón con destino á la carretera de Frechilla á Tordesillas, seccion de Rioseco á Villafrades y resultando que no se ha presentado reclamacion alguna por los interesados dentro del plazo marcado en el *Boletín* núm. 183, de 16 de Agosto último, y que la Comision provincial informa favorablemente á la ocupacion intentada, he acordado por providencia de este día la necesidad de la ocupacion de los mencionados terrenos, en conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la ley de Expropiacion de 10 de Enero de 1879.

Lo que se hace público por medio de este *Boletín*, en cumplimiento del artículo 20 de la misma ley, para que llegue á conocimiento de los interesados, á los que se les señala el plazo de ocho días siguientes al de la oportuna notificacion, á fin de que hagan la designacion de perito que les represente en las operaciones del expediente ó para que recurran en alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Fomento, debiendo advertirles que transcurrido dicho plazo sin que utilicen estos derechos se entenderá que renuncian á ellos y les representará el perito de la Administracion según disponen los artículos 19 y 21 de la citada ley de Expropiacion.

Valladolid 26 de Octubre de 1907.

El Gobernador,

Alfredo Paradelá Martínez.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Num. 2.674.

Ayuntamiento constitucional de Valladolid.

ANUNCIO.

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento en sesion de 19 de Abril último el derribo de la casa número 8 de la plazuela de la Libertad por su estado inminente de ruina y constituir un peligro para la seguridad pública, fué requerido el dueño de la misma para que en el plazo de ocho dias procediese á su derribo caso de estar conforme con el dictamen facultativo, pero teniendo noticias esta Alcaldía de que existen otros conductos de ignorado domicilio, se les notifica por el presente para que pueda llegar á su conocimiento dicha resolucion y á fin de que en indicado plazo puedan hacer las reclamaciones que estimen pertinentes.

Valladolid 26 de Octubre de 1907.—El Alcalde, *Eduardo Romero*.

Núm. 2.694.

Ayuntamiento constitucional de Valladolid.

ANUNCIO.

Habiendo acordado este Ayuntamiento, en sesion de once del corriente mes, el arriendo por medio de subasta pública y durante el tiempo de tres años ó sea desde el 1.º de Enero de 1908 al 31 de Diciembre de 1910, de los arbitrios que se detallan en el expediente formado al efecto y que se halla en la seccion correspondiente, se hace saber al público en cumplimiento de lo que dispone el art. 29 del Real decreto é instruccion de 24 de Enero de 1905, para que dentro del plazo de diez días, á contar desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante esta Corporacion municipal advirtiéndose que pasado dicho plazo no será atendida ninguna de las que pudieran producirse.

Valladolid 26 de Octubre de 1907.—El Alcalde, *Eduardo Romero*.

Núm. 2.695.

Ayuntamiento constitucional de Valladolid.

ANUNCIO.

Aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento y Junta municipal, en sesiones de 11 y 26 del corriente mes, las condiciones y tarifas bajo las cuales se ha de celebrar la subasta para el arriendo del arbitrio denominado «Puestos públicos» durante los años de 1908, 1909 y 1910, se hace saber al público, á fin de que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan pre-

sentarse todas cuantas reclamaciones se estimen oportunas respecto á la celebracion de dicha subasta, advirtiéndose que pasado el referido plazo, no será atendida ninguna de las que se presenten, de conformidad con lo que determina el art. 29 de la Instruccion de 24 de Enero de 1905.

Valladolid 26 de Octubre de 1907.—El Alcalde, *Eduardo Romero*.

NUM. 2.699.

Alaejos.

Se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento Constitucional de esta villa, con el sueldo anual de mil seiscientas quince pesetas, satisfechas por trimestres vencidos.

Los aspirantes á ella que reúnan las condiciones que para su desempeño se hallan consignadas en la Ley orgánica municipal vigente de 2 de Octubre de 1877, presentarán sus solicitudes documentadas en forma, en un plazo de treinta días, á contar desde la fecha de la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría interina del aludido Ayuntamiento, en la inteligencia de que transcurrido el plazo señalado á semejante objeto, ninguna solicitud será admitida.

Alaejos 26 de Octubre de 1907.—El Alcalde Presidente, *Alfonso Mela*.—El Secretario interino, *Bruno Diez Reinoso*.

NUM. 2.728.

Bamba.

Terminados por el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa los repartimientos de la contribucion territorial de rústica, pecuaria y urbana, para el ejercicio de 1908, se encuentran al público de manifiesto por término de ocho días, contados desde la publicacion de este anuncio en el *Boletin oficial* de esta provincia, para que los contribuyentes comprendidos en los mismos puedan examinarlos y formular las reclamaciones que crean convenientes, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo serán desechadas las que se presenten.

Bamba á 25 de Octubre de 1907.—El Alcalde, *Isidoro Mendez*.—El Secretario, *Gregorio Alonso Gomez*.

Igualmente y por el mismo término se encuentran de manifiesto en los Ayuntamientos de
Cubillas de Santa Marta
Langayo
Palazuelo de Vedija
Villanueva de Caballeros
Y por el término de quince días en el de
La Pedraja

Núm. 2.683.

Berceruelo.

Acordado por este Ayuntamiento y Junta de asociados, los

encabezamientos gremiales para hacer efectivo el cupo de consumos en el año próximo de 1908, se invita á los gremios para que lo soliciten en forma reglamentaria dentro del plazo de diez días, contados desde la insercion del presente en el «Boletin oficial» de la provincia, teniendo entendido que pasado dicho tiempo sin verificarlo, se entenderá que renuncian á ellos.

Berceruelo 25 de Octubre de 1907.—El Alcalde, *Fructuoso Gonzalez*.

NUM. 2.726.

Cabreros del Monte.

Terminado el padron de carruajes de lujo para el año próximo de mil novecientos ocho, se anuncia al público que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante diez días para oír reclamaciones en conformidad con lo dispuesto por la Ley.

Cabreros del Monte 23 de Octubre de 1907.—El Alcalde, *Faustino Ruiz*.—El Secretario, *Tomás Perez*.

NUM. 2.727.

Cabreros del Monte.

Hallándose terminada la matrícula de la contribucion industrial de este distrito, para el año 1908, se encuentra expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de diez días, durante los cuales pueden producirse las reclamaciones que se crean justas, pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Cabreros del Monte 23 de Octubre de 1907.—El Alcalde, *Faustino Ruiz*.—El Secretario, *Tomás Perez*.

Igualmente y por el mismo término se encuentra de manifiesto en los Ayuntamientos de
Barcial de la Loma
Ceinos de Campos
Coreos
Simancas
Urones de Castroponce
Villardefrades

NUM. 2.737.

Castrillo de Duero.

Terminados los repartimientos de la contribucion territorial, urbana é industrial, así como tambien los presupuestos ordinarios de esta villa correspondientes al año próximo de 1908, se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de diez días á contar desde la fecha, con el fin de que puedan ser examinados y hacer las oportunas reclamaciones los interesados, en la inteligencia que transcurrido el plazo señalado, no serán admisibles.

Castrillo de Duero á 24 de Octubre de 1907.—El Alcalde, *Vicente Rodriguez*.—El Secretario, *Aniano Gonzalez*.

Núm. 2.673.

Castromembibre.

El Ayuntamiento y asociados de la Junta municipal de esta villa, tiene adoptado como medio preferente para hacer efectivo el encabezamiento de consumos y recargos autorizados en el año próximo venidero de 1908, el concierto gremial voluntario, por el presente se invita á los gremios para que lo soliciten en forma reglamentaria dentro del plazo de cinco días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el «Boletin oficial» de la provincia, entendiéndose renuncian á ellos si desajenan pasar dicho plazo.

Castromembibre á 19 de Octubre de 1907.—El Alcalde, *Manuel Corral*.

Núm. 2.705.

Fuensaldaña.

Por acuerdo del Ayuntamiento de esta villa y sus vocales asociados en Junta municipal, se arriendan á venta libre los derechos que devenguen en este término municipal las especies de consumos, comprendidas en la tarifa oficial vigente por un período de un año, bajo el tipo de cuatro mil ochocientos setenta y tres pesetas veintidos céntimos á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados, con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El arriendo tendrá lugar el día treinta y uno del actual en subasta pública por pujas á la llana en la Sala Capitular de diez á once de la mañana ante la comision nombrada al efecto, siendo requisito indispensable para ser postor, haber depositado antes el 5 por 100 de la cantidad expresada.

El rematante prestará una fianza equivalente á la cuarta parte del importe en que se le adjudique el remate, bien sea en metálico ó por persona á satisfaccion del Ayuntamiento.

Si la primera subasta no tuviere efecto por falta de licitadores, se celebrará una segunda el día diez de Noviembre próximo, bajo el mismo tipo y condiciones que la anterior.

Fuensaldaña 21 de Octubre de 1907.—El Alcalde, *Liborio Hernandez*.

NUM. 2.664.

Pedrajas de San Esteban.

Terminado el repartimiento de la contribucion urbana de este término municipal para el año próximo de 1908, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que por los contribuyentes en él comprendidos pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que consideren justas, apercibidos que serán de-

atendidas las que pudieran presentarse fuera del indicado término.

Pedrajas de San Esteban 23 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Natalio Martín.—P. S. M., El Secretario, Gabriel Vasas García.

Núm. 2.670.

Pedrajas de San Esteban.

Por acuerdo de este Ayuntamiento y asociados de la Junta municipal, se sacan á pública subasta los derechos que durante el año de 1908, devenguen en esta villa todas las especies de consumos incluidas en la tarifa (á excepcion del trigo y sus harinas) bajo el tipo de nueve mil doscientas noventa y nueve pesetas setenta y tres céntimos, á que asciende la cuota del Tesoro y recargos autorizados. La subasta con libertad de ventas tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día veinte de Noviembre próximo de once de su mañana por el sistema de pujas á la llana y con sujecion estricta al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento debiendo al que desee mostrarse licitador consignar previamente en estas areas municipales ó hacerlo en el acto de la subasta, el 5 por 100 de la cantidad que sirve de tipo, y el que fuere rematante prestará la fianza que determina el artículo 277, párrafo 8.º del Reglamento del concepto.

Pedrajas de S. Esteban 23 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Natalio Martín.—D. S. O. El Secretario, Gabriel Vasas García.

Núm. 2.542.

Quintanilla del Molar.

Don Daniel Llamas y García, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Quintana del Molar.

Certifico: Que en el acta de la sesion celebrada por la Junta municipal de esta localidad el día trece del actual, se encuentra el siguiente

Particular.—En tal estado, visto el déficit de mil seiscientos dieciocho pesetas setenta y cuatro céntimos, que resulta en el presupuesto ordinario de este Municipio que acaba de votar la Junta para el próximo año de mil novecientos ocho, esta Corporacion, en cumplimiento á lo que determina el número 2.º de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, pasó á revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto con objeto de procurar en lo posible su nivelacion, sin que le fuera dable introducir economía alguna en los gastos por ser pura y necesariamente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones á que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislacion vigente.

En su consecuencia, siendo de

todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas mil seiscientos dieciocho pesetas setenta y cuatro céntimos, la Junta entró á deliberar sobre los que más convenia establecer que ofrecieran dicha cantidad y fuesen adaptables á las circunstancias especiales de la poblacion. Discutido ampliamente el asunto y convencida la municipalidad de que el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado á este pueblo no se permite ningun otro recargo que el ordinario del 100 por 100 establecido anteriormente según la ley de 7 de Julio de 1888 y con la sola excepcion establecida por el art. 13 del Reglamento de 11 de Octubre de 1888, ni aunque lo permitiera seria conveniente por lo excesivo que este impuesto resultaria para los contribuyentes, acordó por mayoría desestimar este medio y proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto módico sobre los artículos que se consuman en esta localidad de paja y leña de todas las clases durante el próximo ejercicio, cuyos artículos consienten respectivamente el gravamen de un céntimo por cada kilogramo de paja y otro céntimo por el de leña que desde luego señala la Corporacion, sin que exceda este tipo del 25 por 100 del precio medio que tienen dichas especies en esta localidad, lo cual está dentro de la prescripcion marcada en la regla 1.ª del artículo 139 de la ley Municipal y demás órdenes posteriores,

Tarifa de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en la sesion celebrada el día trece de Octubre de 1907 para cubrir el déficit de mil seiscientos dieciocho pesetas setenta y cuatro céntimos que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año de 1908 á saber:

ARTÍCULOS.	Unidad	Consumo calculado.	Precio de la unidad. = Pesetas.	Derechos en unidad. = Pesetas.	Producto anual calculado. = Pesetas.
Paja de todas clases.	Kilogramo.	96750	0'01	0'01	967'50
Leña de id.	id.	65124	0'01	0'01	651'24
Total.					1618'74

Quintanilla del Molar á 17 de Octubre de 1907.—El Alcalde Presidente, Felipe Fermoso.—El Secretario, Daniel Llamas.

Núm. 2.671.

Ramiro.

No habiendo tenido efecto los conciertos gremiales voluntarios se arriendan en pública licitacion á venta libre por el próximo año de 1908 los derechos que devenguen las especies de consumos de este término municipal, bajo el tipo y condiciones insertas en el expediente que se halla de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento.

La primera subasta tendrá lugar el día 31 del corriente mes á las once en la Casa Consistorial ante la Comision del Ayuntamiento y si no tuviese efecto se celebrará la segunda y última el

res, según se acreditará en el correspondiente estado ó tarifa que se unirá al expediente; calculando la Junta 96.750 kilogramos de paja y 65.124 de leña de consumo en todo el año que viene á producir exactamente las mil seiscientos dieciocho pesetas setenta y cuatro céntimos á que asciende el déficit del presupuesto. Se dispuso por último que el precedente acuerdo se fije al público por término de quince días, según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.ª y 3.ª de la citada Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.ª de la de 27 de Mayo de 1887 y que una vez transcurrido este plazo se remitan al señor Gobernador civil los documentos señalados en la regla 6.ª de la última de dichas disposiciones.

No habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesion y firman los señores Concejales y Asociados presentes, de que yo el Secretario certifico: Felipe Fermoso.—Bernardo Granado.—Nicolás Iglesias.—Ciriaco Nuñez.—Basilio Carricajo.—Urbano Barrero.—Inocencio Barón.—Nicanor Fermoso.—Daniel Llamas, Secretario.

Corresponde bien y fielmente con su original á que me remito. Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el visto bueno del Sr. Alcalde en Quintanilla del Molar á catorce de Octubre mil novecientos siete.—El Secretario, Daniel Llamas.—V.º B.º, El Alcalde, Felipe Fermoso.

para que los contribuyentes en el mismo comprendidos puedan consultarle y formular las reclamaciones que crean procedentes.

Ramiro 24 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Eliso Martín.

Igualmente y por el mismo término se encuentran de manifiesto en los Ayuntamientos de

- Almenara
- Amusquillo
- Barcial de la Loma
- Fuente el Sol

Núm. 2.678.

San Miguel del Arroyo.

Por defuncion del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Inspector de carnes de este Distrito Municipal con la dotacion anual de treinta pesetas, satisfechas por trimestres del presupuesto municipal.

Los aspirantes á la misma, presentarán sus solicitudes documentadas en esta Alcaldía, dentro del termino de 15 días, contados desde la publicacion de este edicto en el «Boletín oficial» de la provincia, pues pasado se procederá á su provision.

San Miguel del Arroyo á 23 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Felipe Sastre.—El Secretario, Julian Carbajo.

Núm. 2.703.

San Miguel del Pino.

Don Miguel Muñoz del Viejo, Secretario del Ayuntamiento de San Miguel del Pino, de quien es su Presidente D. Gregorio Díez.

Certifico: Que según consta en el libro de actas que lleva este Ayuntamiento para el corriente año al folio veintiocho se inserta una sesion ordinaria fechada en siete de Octubre del corriente año, presidida por el Sr. Alcalde constitucional D. Gregorio Díez Rodríguez, acompañado de mi el Secretario, en la que hubo mayoría y aprobada que fué la anterior se inserta en la misma el siguiente

Particular.—Que por dicho señor Alcalde se hizo presente: Que con motivo de la Circular de la Delegacion Regia de Pósitos de fecha 4 de Julio último publicada en la Gaceta oficial en cinco de referido mes y en el *Boletín oficial* de la provincia del día diez y siete del mismo, era necesario acordar en este día la venta del trigo existente en la panera del Pósito de esta localidad, única especie que tiene, con el fin de reducir dicho trigo á metálico é incorporando despues su importe al capital metálico que posee dicho Pósito; pues así lo dispone la regla 4.ª de referida circular. Enterados que fueron dichos señores Concejales de lo manifestado por su digno Presidente por unanimidad acordaron: Que en seguida se proceda á la venta de las 56 fanegas y 22 cuartillos de trigo de la propiedad del Pósito de

día 9 del próximo mes de Noviembre á la misma hora y en el mismo local.

Ramiro 22 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Eliso Martín.

Núm. 2.686.

Ramiro.

Se halla de manifiesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde el correspondiente á este periódico oficial, el Repartimiento de la Contribucion Territorial por los conceptos de rústica, colonia y pecuaria de este distrito, formado para el próximo año de 1908.

Lo que se anuncia al público

esta villa, equivalentes á 31 hectólitros, 32 litros y 42 centilitros, siendo su peso de 2.819 kilogramos, procediéndose á la venta con arreglo á lo que disponen las instrucciones que relaciona la regla 4.^a de dicha circular y demás concordantes á la misma. Y no teniendo más asuntos de qué tratar se dió por terminado el acto firmando con el Sr. Alcalde ante mí el Secretario que certifico.—El Alcalde, Gregorio Díez.—Regidores: Crescencio Gutierrez.—Fructuoso Berceuelo.—Pedro Galvan.—Francisco Tapia.—Miguel Muñoz, Secretario.

Y para que conste y sea publicada en el *Boletín oficial* de la provincia expido la presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde en San Miguel del Pino á veinticuatro de Octubre de mil novecientos siete.—El Secretario Miguel Muñoz.—V.º B.º, El Alcalde, Gregorio Díez.

NUM. 2.704.

San Vicente de Palacio.

Acordado por el Ayuntamiento y asociados como medio para cubrir el cupo de consumos y sus recargos en el año venidero de 1908, en primer término los ciertos gremiales voluntarios de todas las especies sujetas al impuesto, se invita por el presente á los gremios de esta localidad para que lo soliciten en forma reglamentaria dentro del plazo de cinco días que principiarán desde el siguiente al en que este anuncio sea inserto en el «Boletín oficial» de la provincia, pues pasado dicho plazo se entenderá que renuncian á ellos si no lo solicitan.

San Vicente del Palacio 26 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Víctor Velazquez.

NUM. 2.679.

Tiedra.

Este Ayuntamiento en sesión del día de hoy por unanimidad aprobó el pliego de condiciones para la subasta relativa al arriendo del Salon principal con el cuarto antiguo y servicio del Retrote y dos de los locales de la planta baja de la Casa Consistorial, así como del local antiguo matadero que posteriormente fué oficina de consumos, para los próximos años de 1908 al 1911, y á tenor de lo dispuesto en la instrucción vigente sobre contratación de servicios provinciales y municipales, se hace público que las reclamaciones que se produzcan deberán presentarse ante la Corporación municipal, dentro del plazo de diez días, contados desde la inserción de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia en la inteligencia de que pasado dicho plazo no serán admitidas ninguna de las que se formulen.

Tiedra á 23 de Octubre de 1907.—El Alcalde accidental, Marcial Rodríguez.—P. A. del Ayuntamiento el Secretario, Atanasio García.

NUM. 2.680.

Tiedra.

Este Ayuntamiento en sesión del día de hoy por unanimidad aprobó el pliego de condiciones para la subasta relativa á los arbitrios municipales sobre los puestos públicos con la correduría y degüello de reses en el Matadero para el próximo año de 1908, y á tenor de lo dispuesto en la Instrucción vigente sobre contratación de servicios provinciales y municipales, se hace público que las reclamaciones que se produzcan deberán presentarse ante la Corporación municipal, dentro del plazo de diez días, contados desde la publicación de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia en la inteligencia de que pasado dicho plazo no será admitida ninguna de las que se formularen.

Tiedra á 23 de Octubre de 1907.—El Alcalde Presidente, Marcial Rodríguez.—P. A. del Ayuntamiento el Secretario, Atanasio García.

NUM. 2.677.

Villalba del Alcór.

Habiendo sido recogido en la carretera de esta villa á Rioseco por el joven Cecilio Rosales, un buche, desmandado ó sin dueño conocido, sin cabezada ni aparejo alguno, ruano claro, con raya de mulo cruzado, de dos años de edad, mide un metro y once centímetros de alzada, en mediano estado de carnes; dicho buche fué recogido el día 2 del actual; se anuncia por el presente su depósito á fin de que, el que se crea dueño de dicha caballería, se presente ante esta Alcaldía á recogerla dentro del término de 15 días, desde que este anuncio sea inserto en el «Boletín oficial» de la provincia, previa justificación y abono de los gastos, pues pasados sin ser reclamado se acordará lo que proceda.

Villalba del Alcór á 24 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Gabriel Perez.

NUM. 2.702.

Villanubla.

Tarifa de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en la sesión celebrada el día veinticuatro del corriente para cubrir el déficit de cuatro mil trescientas veintidos pesetas veinticuatro céntimos que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año de 1908 á saber:

ARTÍCULOS.	Unidad	Consumo calculado.	Precio de la unidad. = Pesetas.	Derechos en unidad. = Pesetas.	Producto anual calculado. = Pesetas.
Paja de todas clases.	Kilogramo.	285113	0'05	0'01	2851'13
Leña de id.	id.	147111	0'05	0'01	1471'11
Total.					4322'24

Villanubla á 26 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Félix Vazquez.—El Secretario, Domingo Fernandez.

NUM. 2.665.

Villanueva de la Condesa.

Por el Ayuntamiento y asociados contribuyentes, se tiene acordado que el medio de cubrir el cupo de consumos y sus recargos en el año próximo de 1908, sea en el primer lugar los ciertos gremiales voluntarios, para lo cual se convoca á los gremios, á fin de que lo soliciten dentro del plazo de cinco días, á contar desde la inserción del presente en el «Boletín oficial» de esta provincia, pues pasado dicho plazo sin verificarlo se entenderá que renuncian á ello.

Villanueva de la Condesa á 21 de Octubre de 1907.—El Alcalde accidental, Eduardo Pisonero.—El Secretario, Orencio Gutierrez.

NUM. 2.706.

Villanueva de los Caballeros.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores las dos subastas intentadas para el arriendo á venta libre de los derechos que devenguen las especies de consumos por un año se sacan á remate para el arrendamiento con venta exclusiva los líquidos, carnes frescas, saladas y sal común, bajo el tipo y condiciones que contiene el pliego de ellas formado al efecto, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría de este Municipio.

La primera subasta tendrá lugar el día 4 del próximo Noviembre de diez á doce de su mañana en la sala Consistorial, si en esta no se presentasen proposiciones se designa el día doce del mismo para la segunda, celebrándose en caso de que tampoco diere resultado una tercera y última el día

veinte del expresado Noviembre en el mismo local y hora señalados, advirtiendo que para hacer proposiciones es condición indispensable el depósito previo del 5 por 100 del tipo total.

Villanueva de los Caballeros á 25 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Eudasio Asensio.—El Secretario, Crescencio Franco.

NUM. 2.672.

Villavaquerin.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores las dos subastas intentadas para el arrendamiento á venta libre de los derechos que devenguen las especies de Consumos por un período de uno á cinco años, se sacan á remate para el arriendo con venta á la exclusiva, los líquidos y carnes frescas y saladas, bajo el tipo y condiciones que contiene el pliego de ellas, formado al efecto en este día por la Corporación, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría de este Municipio. La primera subasta tendrá lugar el día seis de Noviembre próximo de diez á doce de su mañana en la Casa Consistorial, si en ésta no se presentaren proposiciones, se designa el diez y seis del mismo mes para la segunda, celebrándose en caso de que tampoco diere resultado, una tercera y última el día veintiseis del expresado mes en el mismo local y horas señaladas, advirtiendo que para hacer proposiciones es condición indispensable el depósito previo del cinco por ciento del tipo total.

Villavaquerin de Cerrato á 25 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Juan Arranz.

NUM. 2.657.

Villafranca de Duero.

Terminada la lista cobratoria de la contribución sobre los edificios y solares de esta villa para el año próximo de 1908, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que los contribuyentes en ella comprendidos, puedan hacer las reclamaciones que estimen pertinentes, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Villafranca de Duero 23 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Claudio Hernandez.

Igualmente y por el mismo término se encuentra de manifiesto en los Ayuntamientos de

- Almenara
- Amusquillo
- Barcial de la Loma
- Langayo

JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO

Bobadilla del Campo.

Don Francisco Magarzo Gomez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Bobadilla del Campo.

Certifico: Que en el día de la fecha ha sido levantada por el señor Presidente de dicha Junta el acta que copiada literalmente á la letra dice así:

Convocatoria de mayores contribuyentes.

En Bobadilla del Campo á veintitres de Septiembre de mil novecientos siete, previa convocatoria hecha al efecto de orden del señor Presidente designado por la Junta de Reformas sociales D. Cruz Gonzalez Gonzalez, para presidir la municipal del Censo electoral de este distrito, se constituyeron bajo la presidencia de dicho señor los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería de este repetido distrito que abajo firman, y por el señor Presidente se manifestó á los concurrentes, que esta reunion tenia por objeto el cumplir con lo prevenido en la disposicion décimasexta de la Real orden de S. M. del día diez y seis del actual; ó sea el proceder á la designacion por sorteo, entre los veintiocho mayores contribuyentes por el concepto indicado, de los diez individuos que según el art. 11 de la ley Electoral han de pertenecer como Vocales y como suplentes á la Junta de dicho Censo. Verificado el sorteo, resultó: que por tal suerte correspondió pertenecer á la Junta como Vocales á D. Santiago Villanueva Garrido y á D. Valero Gonzalez Saez; y como suplentes de los mismos á D. Galo Saez Lorenzo y á D. Gabino Garcia Hernandez, á los cuales se les comunicará esta designacion.

Y resultando que en esta localidad no existe Oficial alguno del Ejército, de la Armada, ó retirado, ni funcionario de la Administracion civil del Estado, ni de la provincia, como ni tampoco gremios industriales, dicho señor Presidente con el fin de completar el número de Vocales y suplentes que establece el art. 11 de dicha ley Electoral, se ha servido designar como Vocales de referida Junta á D. Fructuoso Gil Perrin, como ex Juez más antiguo y á D. Martin Villanueva Gonzalez y á D. Leon Sanchez como industriales comprendidos en la matrícula de esta villa, y como suplentes suyos respectivamente, á D. Nicolás Gonzalez Sanchez, ex Juez y á D. Vicente Gomez Perez y Don Segundo Barragan Perez, como industriales comprendidos también en referida matrícula á quienes será comunicada esta designacion.

También designó como Secretario de esta Junta, al que lo es del Juzgado municipal D. Fran-

cisco Magarzo Gomez y como suplente á D. Ambrosio Martin Perez.

Acordó también que de estas designaciones se remita acta original al señor Presidente de la Junta provincial del Censo de la provincia y certificacion de la misma al señor Gobernador civil, convocándose á los designados para que en el día treinta del corriente y hora de las nueve, concurran á la Casa Consistorial para constituir dicha Junta y tomar los acuerdos conducentes al buen desempeño de su cometido; y no teniendo más que acordar se levantó la sesion de que certifico.—El Presidente, Cruz Gonzalez.—Martin Villanueva.—Valero Gonzalez.—Vicente Gomez.—Galo Saez.—Segundo Barragan.—Pedro Perez.—Gabino Garcia.—Santiago Villanueva.—Leon Sanchez.—Fructuoso Gil.—Francisco Magarzo, Secretario.

Es copia conforme al original de referencia. Y para que conste y remitir al señor Gobernador civil de la provincia expido la presente visada por el señor Presidente, fecha ut supra.—Francisco Magarzo, Secretario.—V.º B.º, El Presidente Cruz Gonzalez.

Torrecilla de la Orden

D. Nicanor Lamas Martin, Secretario del Juzgado municipal de esta villa y como tal de la Junta del Censo electoral.

Certifico: Que según resulta del acta levantada el día treinta de Septiembre ultimo han sido designados como vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del censo electoral de este término, bajo la presidencia de D. Antonio Martin Rodriguez, como vocal designado por la Junta de Reformas sociales, los señores que á continuacion se expresan, en el concepto que respecto de cada una se especifica:

Para Vocales.

D. Arsenio Cano Luis.
D. Gumersindo Martin Yanguas.
D. Hermógenes Rodriguez Esteban.
D. Pedro Martin Martin.
D. Crescencio Antonio Jimenez.
D. Gonzalo Mangas Casado, Vicepresidente.

Suplentes de Vocales.

D. Remigio Rodriguez Escudero.
D. José Balado Belloso.
D. Luis Gomez Luis.
D. Benito Nieto Paniagua.
D. Agapito Nieto Paniagua.

Para su publicacion en el «Boletín oficial» de la provincia y con el fin de que quienes se consideren agraviados ó indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el Sr. Presidente de la Junta pro-

vincial, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Presidente en Torrecilla de la Orden á doce de Octubre de mil novecientos siete.—El Secretario, Nicanor Lamas.—V.º B.º El Presidente, Antonio M. Rodriguez.

Villaesper.

Don Mariano Diez da Diego, Secretario del Juzgado municipal de este término y por dicho concepto de la Junta municipal del Censo electoral.

Certifico: Que del sorteo practicado para la designacion de los individuos que como Vocales y suplentes por territorial han de formar parte de la Junta del censo electoral de esta villa, en la que no figuran los contribuyentes por industrias por carecer esta localidad de individuos por dicho concepto que reunan las condiciones que la Ley previene dando el resultado siguiente:

Por inmuebles, cultivo y ganadería.**Vocales propietarios.**

D. Celestino Gutierrez Treviño.
D. Alejandro Paniagua Viñas.

Vocales suplentes.

D. Justo Hernandez Ordoñez.
D. Pedro Alonso Cordero.

Concejal con mayor eleccion según certificacion

D. Leocadio Alonso Martin.

Suplente.

D. Francisco Martin Viñas.

Ex Juez municipal.

D. Anselmo Martin Alonso.

Suplente del mismo.

D. Lorenzo Garrote Rojo.

La cual se remitirá al Sr. Presidente de la Junta provincial para su insercion en el **BOLETIN OFICIAL** á los efectos del art. 12 de la ley Electoral vigente y Reales órdenes de 26 de Agosto y 16 de Septiembre próximo pasado, librándose al propio tiempo certificacion de la misma al Sr. Gobernador civil de la provincia. Villaesper treinta de Septiembre de mil novecientos siete.—El Presidente, Severiano Alvarez.

Y en cumplimiento de las disposiciones citadas expido la presente copia que concuerda con su original y visada por el Sr. Presidente la firmo en Villaesper á diez y nueve de Octubre de mil novecientos siete.—Mariano Diez.—V.º B.º El Presidente, Severiano Alvarez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.**Juzgados de primera instancia é instruccion.**

Núm. 2.675.

VALLADOLID.—PLAZA.

Don Carlos Hernandez Martin, Juez de instruccion del Distrito de la Plaza de esta Ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesa-

do D. Tomás Pinilla Murillo, cuyas demás circunstancias al final se expresan y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la insercion en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado con el fin de recibirle declaracion indagatoria en la causa que se le sigue sobre estafa, bajo apercibimiento que de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las autoridades así civiles como militares y demás agentes de la policia judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, dando cuenta á este Juzgado caso de que tenga lugar.

Dada en Valladolid á veintidos de Octubre de mil novecientos siete.—Carlos Hernandez.—Por su mandado, Clemente Vicente.

Señas del procesado.

Es natural de Bustillo del Oro, (Zamora), de cuarenta y nueve años, casado, hijo de Manuel y de Tomasa.

Núm. 2.641.

MONDOÑEDO.

Don Indalecio Fernández Lopez, Juez de instruccion de la ciudad y partido de Mondoñedo.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento Criminal al procesado José Sanchez, de unos treinta y tres ó treinta y cuatro años de edad, soltero, dedicado al juego, natural de Valladolid, cuyos domicilio y actual paradero se desconocen, alto, delgado, con la barba afeitada, pelo castaño, que viste traje de lana claro con listas oscuras, boina de color negro, y calza botas de becerro, también negras, así como usa un mantón tapabocas á cuadros de color oscuro, á fin de que, dentro del término de diez días á contar desde que tenga lugar la última insercion de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Valladolid, comparezca en la sala de Audiencia de este Juzgado, localizada en el ex Convento de Alcántara, al objeto de notificarle el auto de su procesamiento, rendir declaracion indagatoria y ser constituido en prision provisional, en sumario que contra él y otro se instruye por el delito de hurto de una cartera conteniendo ciento setenta y cinco pesetas en billetes del Banco de España á José Maria Pillado Mauriz, vecino de la parroquia de San Salvador de Coca, término municipal de Castro de Rey; bajo apercibimiento, de que si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar, con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y en-

cargo á las Autoridades civiles y militares y á los Agentes de la policia judicial, procedan á la busca y captura del referido procesado José Sanchez, poniéndole en caso de ser habido, por hallarse decretada su prision provisional, á disposicion de éste Juzgado en la Cárcel del partido, con las seguridades debidas.

Dado en Mondoñedo á veintinueve de Octubre de mil novecientos siete.—Indalecio Fernández.—Por mandado de S. S.ª P. H. Manuel Torriso Garcia.

Núm. 2.696.

OLMEDO.

Don Arturo Perez, Juez de primera instancia de Olmedo y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que para hacer pago de las costas impuestas á D. Sebastian Marcos, vecino que fué de Rollan, en causa por estafa, se saca á pública subasta con la rebaja del 25 por 100 la finca siguiente:

1.ª Una casa radicante en el pueblo de Rollan, compuesta de un portal, cocina, sala con dos alcobas, despensa, dormitorio, panera y cuadra, que todo ello en conjunto mide una superficie de ciento cuarenta y dos metros cuadrados de planta baja, que linda por derecha entrando con calle de Santo Tomé y casa de Enrique Sanchez, izquierda con otra de herederos de Blas Llorente y espalda con tierras labrantias; tasada en dos mil quinientas pesetas.

La subasta tendrá lugar el día veinte de Noviembre próximo hora de las diez de la mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado de primera instancia de Olmedo.

No tiene título de propiedad y se suplirá por cuenta del comprador si lo solicitare.

Los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado ó establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de la finca que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Olmedo y Octubre veinticuatro de mil novecientos siete.—Arturo Perez.—El Escribano, Magin Fernandez.

Núm. 2.698.

TORDESILLAS.

Don Francisco Zurbano del Val, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Tordesillas.

Por el presente edicto hago saber: Que el día veinticuatro de Marzo del año corriente falleció en esta villa el Procurador adscrito á éste Juzgado Don Juan Galvan Escudero; lo que se hace público á los efectos del artículo ochocientos ochenta y cuatro de

la ley Orgánica del Poder judicial, á fin de que dentro del término de seis meses á contar desde la publicacion del presente, puedan hacerse las reclamaciones que contra dicho Procurador hubiere.

Dado en Tordesillas á veinticuatro de Octubre de mil novecientos siete.—Francisco Zurbano.—P. S. M., Francisco Velez.

Núm. 2.654.

TORO.

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO.

En el sumario instruido en este Juzgado y mi actuacion por el delito de lesiones contra Elia Bernaldez Sevilla, vecina de Valladolid, declarada rebelde, ha acordado el Sr. Juez de instruccion de este partido, en auto de esta fecha, declarar concluso dicho sumario, y remitirle á la Audiencia provincial de Zamora, previo emplazamiento de dicha procesada, para que en el término de diez días, comparezca ante dicha Audiencia á usar de su derecho, á contar desde la insercion en la *Gaceta*.

Y para que sirva de emplazamiento en forma á expresada procesada con la prevencion de que si no comparece ante expresada Audiencia provincial en el término marcado la parará el perjuicio á que haya lugar en derecho, expido y firmo esta cédula, con el visto bueno del Sr. Juez, en Toro á veintitres de Octubre de mil novecientos siete.—V.º B.º El Juez de primera instancia, Juan Plá.—El Secretario judicial, Licenciado Adolfo Rodriguez.

Núm. 2.653.

VALORIA LA BUENA.

Don José Temes Nieto, Juez de instruccion de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Alfredo Zarzo Sierra y Pío Dominguez Gonzalez, vecinos que han sido de Madrid, calle de Blasco Garay, número nueve, y cuyo actual paradero se ignora, para que en término de diez días, comparezcan en la Cárcel de este partido á fin de hacerles saber el auto de prision dictado contra los mismos en virtud de causa que se les sigue sobre estafa á la Compañia del ferrocarril del Norte viajando sin billete, apercibidos que de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

A su vez ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de la policia judicial, procedan á la busca y captura de indicados individuos, cuyas señas al final se expresan, conduciéndoles caso de ser habidos á la Cárcel de este partido y á mi disposicion.

Dado en Valoria la Buena á veintinueve de Octubre de mil novecientos siete.—José Temes Nieto.—P. S. M., Isidoro Meriel.

Señas de los procesados.

Alfredo Zarzo Sierra, de veinticinco años, hijo de Juan y de Benita, natural de Cañamero, partido de Lograsán, provincia de Cáceres, de estatura un metro quinientos cuarenta y tres milímetros, ojos castaños, pelo negro, nariz y boca regulares, color bueno; y viste chaqueta y chaleco de lanilla á cuadros, pantalón de pana negra á rayas.

Pío Dominguez Gonzalez, de diez y nueve años, hijo de Ramon y María, natural de San Roman de la Vega, partido de Astorga, provincia de Leon, de estatura un metro quinientos cuarenta y cinco milímetros, ojos castaños, pelo negro, nariz larga, boca regular, color bueno; y viste americana de lanilla á cuadros, pantalón y chaleco de pana color café con leche.

Núm. 2.697.

VILLALON.

CÉDULA DE CITACION.

El Sr. Juez de instruccion de este partido, en cumplimiento de carta orden de la Audiencia provincial de Valladolid, dimanante de causa sobre falsedad de documento privado, contra Teófilo Rodriguez Gonzalez, acordó que por el ignorado paradero de Agustín de la Rosa Gil y Perfecto Carrillo, se citara á estos por medio de la presente que se insertará en el «Boletín oficial» de la provincia á fin de que comparezcan ante la Sala de lo Criminal de referida Audiencia los días doce y trece de Diciembre próximo á las nueve y media para concurrir como testigos al juicio oral de expresada causa, bajo los apercibimientos de Ley.

Villalon 25 de Octubre de 1907.—El Escribano, Licenciado Julian Castro.

Juzgados municipales.

Núm. 2.720.

ANUNCIO.

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, con los derechos que señala el arancel.

Los que deseen solicitarlo pueden dirigirse á este Juzgado, en el término de quince días, á contar desde la insercion en el «Boletín oficial» de la provincia.

Villabañez á 26 de Octubre de 1907.—El Juez municipal, Fidel Ruiz.—El Secretario habilitado, Elías Gallego.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 2.715.

4.ª SUBINSPECCION DE CARABINEROS

El día 20 de Noviembre próximo á las nueve horas, se celebrará concurso de industriales en las oficinas de la Comandancia de Carabineros de esta provincia para contratar el servicio de provision

de las monturas y efectos que las completan, que puedan necesitar las plazas montadas de las Comandancias de Alicante, Almería, Estepona, Huesca, Málaga, Murcia, Navarra, Valencia y Colegios.

El pliego de condiciones y modelo de proposicion será el publicado en El Guia del Carabainero número 33 de 7 de Septiembre anterior y el anuncio detallado en el «Boletín oficial» de esta provincia número 238, fecha 10 del actual.

Málaga 25 de Octubre de 1907.—El Coronel Subinspector, Ignacio Folguera.

Núm. 2.651.

REQUISITORIA.

Don Antonio Hernandez y Gomez, Capitan de Infanteria, Juez instructor de la causa seguida por quebrantamiento de condena á los confinados de la Colonia Penitenciaria de esta Plaza Emilio Recio Martinez y Ramon Madariaga Mendizábal.

Por la presente llamo, cito y emplazo á los confinados Emilio Recio Martinez y Ramón Madariaga Mendizábal, el primero natural de Castrejon (Valladolid) y avecindado en su pueblo, hijo de Manuel y de Clara, de treinta y cuatro años de edad, de estado soltero, de oficio labrador, y cuya filiacion es la siguiente: pelo castaño, ojos azules, nariz afilada, cara oval, barba poblada, boca regular, color bueno, estatura un metro 710 milímetros; y el segundo natural de Yurreta (Vizcaya) y avecindado en Gonorico, hijo de Eduardo y Josefa, de cuarenta y cuatro años de edad, de estado casado, de profesion traficante, y cuya filiacion es la siguiente: pelo negro, ojos pardos, nariz gruesa, cara ancha, barba cerrada, boca grande, color bueno, y estatura un metro setecientos milímetros; para que dentro del plazo de treinta días á contar del en que se publique esta requisitoria en los «Boletines oficiales» de las provincias de Cadiz, Valladolid y Vizcaya y *Gaceta de Madrid* comparezcan ambos individuos en este Juzgado de mi cargo, sito en el Cuartel de las Heras, á responder de los cargos que les resultan en la citada causa, bajo apercibimiento que de no efectuarlo así serán declarados rebeldes.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las Autoridades tanto civiles como militares y á los Agentes de la policia judicial, para que practiquen activas diligencias en busca de los referidos sujetos y caso de ser habidos los remitan en calidad de presos y con las seguridades debidas á mi disposicion, coadyuvando así á la buena administracion de justicia.

Dada en Ceuta á diez de Octubre de mil novecientos siete.—El Juez Instructor, Antonio Hernandez.—Por mandato de su señoría, El Secretario, Agustín Dorado Casasola.

Imprenta del Hospicio provincial.